



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO J.D.S.O. 647/007: Se aprueba por unanimidad la **Solicitud de Autorización de nombramientos de personal de confianza y pago por riesgo de trabajo del personal de confianza.**

En desahogo del punto ocho punto ocho, se presenta la **Solicitud de autorización de Reglamento de Indemnización Global del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.**

ASUNTO: **Solicitud de Autorización**

LIC. JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA,
PRESENTE.-

Por medio del presente, le envío Anteproyecto de "*Reglamento de Indemnización Global del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora*", elaborado por la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que sea presentado a los miembros de la H. Junta Directiva para su validación y/o aprobación en la próxima sesión del mes de Agosto.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



L.E. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL.

r de 51

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EN LA LEY QUE LO RIGE, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE INDEMNIZACION GLOBAL, MISMO QUE SERÁ EJECUTADO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRAMITES REALIZADOS POR LOS EX TRABAJADORES AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, PARA LO CUAL SE SOLICITA SU APROBACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO.

REGLAMENTO DE INDEMNIZACION GLOBAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases para el trámite de una indemnización equivalente a las cuotas con que hubiese contribuido al fondo de pensiones, solicitados a la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales, a través del Departamento de Créditos, dentro de la normatividad contenida en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia y aplicación obligatoria para los trabajadores que sin tener derecho a una jubilación o a una pensión por vejez o invalidez, se separe definitivamente del servicio y se encuentre afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se denominará por:

I. Instituto: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora;

II. El Titular: El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora;

III. Ley: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

IV. Reglamento: El Reglamento de Indemnización Global del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora;

V. Derechohabiente: A los trabajadores, jubilados y pensionados.

VI. Solicitante: Al trabajador o ex trabajador que cuente con capacidad legal para formular alguna solicitud.

VII.-Trabajador: A toda persona que preste sus servicios al Estado o a los organismos públicos incorporados y que mediante convenio, cuente con aportaciones al Fondo de Pensiones y para préstamos corto plazo y prendario.

VIII.- Ex trabajador: Persona que anteriormente contaba con su alta como trabajador y que por decisión propia decide solicitar sus aportaciones ubicadas en el fondo de pensión, debido a la conclusión de la relación de trabajo con el organismo afiliado al Instituto.

IX.- Aportaciones: Recurso retenido de la nómina del trabajador con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley 38 del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado de Sonora para el cumplimiento de las obligaciones de éste.

Artículo 4.-El tiempo se computará desde la fecha de ingreso del trabajador hasta la de su baja por el periodo de servicio, exceptuando los períodos no laborados, por no haber existido separación definitiva del servicio.

Artículo 5.- La devolución del monto, se hace efectiva mediante el pago total y en una sola exhibición, al ex trabajador o a sus beneficiarios, que se encuentren en las siguientes hipótesis:

I.- Cuando el trabajador, se separa definitivamente del servicio.

II.- Cuando el trabajador falleciere antes o durante el trámite de su indemnización.

Artículo 6.- La Indemnización Global se afectará en su importe si de la revisión resultan algunos de los supuestos que señala el artículo 90 de la Ley.

Artículo 7.- Las aportaciones serán determinadas por el tiempo laborado dentro del organismo afiliado y de acuerdo a los criterios establecidos por la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Artículo 8.- En el supuesto que el ex trabajador que haya cobrado una Indemnización Global, y quisiera que el tiempo que abarque dicha Indemnización se compute, se estará lo previsto por el artículo 91 de la ley.

Artículo 9.- Cuando el trabajador preste sus servicios en dos o más empleos y cause baja en sólo uno de ellos, no se concederá la Indemnización Global por no estar separado definitivamente del servicio público. Tampoco se concederá Indemnización Global en uno de ellos y pensión en el otro u otros, por ser incompatibles ambas prestaciones.

Artículo 10.- Para el otorgamiento de la Indemnización Global, de aquellas personas que su organismo afiliado a este Instituto, que no estén cotizando y sin embargo estos continúan en servicio, no podrán retirar su fondo de pensión hasta no tener su baja definitiva de servicio por parte de dicho Organismo.

Artículo 11.- Cuando un trabajador se separe del servicio público de forma definitiva y éste no cuenta con su baja definitiva por parte del organismo afiliado al Instituto, podrá retirar su Indemnización Global siempre y cuando acredite con documentación oficial la separación de sus servicios con el organismo y éste no le haya prescrito la acción de reclamar la Indemnización Global, como lo señala el artículo Art. 92 de la Ley.

Artículo 12.- El derecho de los ex trabajadores titulares de la Indemnización Global o de sus beneficiarios prescribirá en un plazo de 3 años, contados a partir de la fecha en que legalmente se

hicieran exigibles. Una vez transcurrido el tiempo de vigencia, no procederá el pago de la Indemnización Global.

Artículo 13.- En el supuesto que el ex trabajador, haya contribuido o aportado al fondo de pensión en diferentes números de pensiones, éstos se unificarán para su pago total de Indemnización Global.

Artículo 14.- Los adeudos pendientes con el Instituto a la fecha de su baja más reciente, (crédito corto plazo, prendario, padres arancelados, Créditos Hipotecarios, o cualesquier otro que el instituto tenga derecho), afectarán el importe total de sus aportaciones, según lo establece el Art. 90 de la Ley.

Artículo 15.- En el supuesto que el trabajador vigente falleciera, dejando adeudos por motivos de créditos Corto plazo, Prendario y Prendario Automotriz, éstos montos serán cubiertos por el Instituto sin afectar el Fondo de Pensión, toda vez que este está cubierto por el seguro por fallecimiento.

Artículo 16.- Cuando exista una solicitud de Indemnización Global por parte de un Trabajador o ex trabajador, donde el Organismo dejó de cotizar al fondo de pensiones de este Instituto, durante un periodo mayor a la señalada por la prescripción contemplada en la ley 38 de Isssteson o por el presente Reglamento este deberá ser contabilizado por el Instituto siempre y cuando el Trabajador o el ex trabajador se encuentre separado de forma definitiva del servicio, previa documentación que acredite la baja definitiva del servicio del organismo patrón.

CAPITULO SEGUNDO TRÁMITE Y REQUISITOS

Artículo 17.- Para el otorgamiento de la Indemnización Global se exigirán los siguientes requisitos:

A).- Si el pago de Indemnización Global es baja definitiva del trabajador.

- Solicitud plenamente requisitada y firmada por el ex trabajador, proporcionada por el Departamento de créditos de este Instituto.
- Copia fotostática del aviso de baja definitiva, proporcionada por el o los Organismos afiliados a este Instituto.
- Copia fotostática de la identificación oficial, con fotografía vigente, (licencia, credencial de elector, pasaporte mexicano, cédula profesional).

B).- Pago de Indemnización Global por fallecimiento del trabajador existiendo beneficiarios.

- Solicitud plenamente requisitada y firmada por el beneficiario, proporcionada por el Departamento de créditos de este Instituto.

- *Copia fotostática del aviso de baja definitiva, proporcionada por el o los Organismos afiliados a este Instituto.*
- *Copia Certificada del acta de Defunción del ex trabajador.*
- *Copia Certificada del acta de Nacimiento del o los beneficiarios.*
- *Copia Certificada del acta de matrimonio. (en el caso de viuda).*
- *Copia certificada del Juicio de concubinato emitido por el Tribunal Judicial Competente, (en caso de concubinato).*
- *Copia fotostática de la identificación oficial, con fotografía vigente, (licencia, credencial de elector, pasaporte mexicano, cedula profesional).*

Artículo 18.- En caso de afectación por pensión alimentaria, él o el acreedor (es) alimentario (s) deberá (n) presentar además:

- *Copia Certificada de la sentencia expedida por Tribunal Judicial competente en donde se determina la proporción y/o porcentaje que debe ser afectada a su favor.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial, con fotografía vigente del o los beneficiarios.*

Artículo 19.- En el supuesto que no exista beneficiarios del ex trabajador, en la declaración voluntaria proporcionada por este instituto, se requerirá al solicitante copia certificada de la resolución del Juicio Intestamentario o Testamentario con nombramiento de albacea.

Artículo 20.- Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de este reglamento, en el supuesto que los beneficiarios sean menores de edad, se requerirá:

- *Copia Certificada del acta de nacimiento de la mamá o papá según sea el caso, como representante del menor.*
- *En caso de que no existan padres, se le solicitará Copia Certificada de la designación Judicial, para demostrar la representación legal del menor.*

Artículo 21.- El trámite para el pago de la Indemnización Global iniciará, cuándo el solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

Artículo 22.- Para continuar con el proceso del trámite de la Indemnización Global, el Instituto determina los siguientes requisitos con el fin de garantizar el pago correcto de las aportaciones:

- *Se anexa a la solicitud de Indemnización Global, Reporte de Movimientos, donde se desprenden las altas y bajas notificadas al Instituto por los Organismos afiliados, reporte que*

será proporcionado por el Departamento de Vigencias de Derechos dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto.

- Se anexa a la solicitud de Indemnización Global, posteo consistente en el historial de aportaciones realizadas por los organismos afiliados a este Instituto, documento que será proporcionado por el Departamento de Créditos dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto.*
- A falta de información por parte de este Instituto, el ex trabajador podrá presentar información documental para sustentar las aportaciones no reconocidas por el sistema de aportaciones del Instituto, misma que deberá de ser verificada por el Organismo afiliado al Instituto, mismo que emitió la información en referencia.*
- El Departamento de Créditos dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto, será el encargado de realizar todos los estudios y análisis de procedencia de dicha solicitud.*
- El trámite de la Indemnización Global, una vez analizado y autorizado por parte del Jefe del Departamento de Créditos y de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto, será capturado en el Sistema Integral para el Control y Administración Financiera del Instituto (SICAF). Sistema que depende de la Subdirección de Finanzas de este Instituto, quien es la encargada de realizar el pago de la Indemnización*
- Global al ex trabajador o a los beneficiarios según sea el caso, a través del Departamento de Control de Fondos dependiente del Subdirección de*
- Finanzas, de este Instituto dependiendo de la situación financiera que prevalezca o atraviese el Instituto.*

TRANSITORIOS

Artículo 1.- Los trámites presentados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente reglamento, se resolverán conforme al momento y a las condiciones que se hayan generado.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

Artículo 3.- Quedan sin efecto las circulares y demás disposiciones existentes en la materia que se opongan al presente Reglamento y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Artículo 4.- El presente Reglamento podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del Instituto, y por acuerdo de la H. Junta Directiva.

En Sesión Ordinaria No.643, celebrada el 29de Abril del 2016, los suscritos miembros de la H. Junta Directiva aprobamos el presente Reglamento.

ACUERDO J.D.S.O. 647/008: Se aprueba por unanimidad la **Solicitud de Autorización de Reglamento de Indemnización Global del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.**

En desahogo del punto ocho punto nueve, se presenta la **Solicitud de autorización de contratación servicios profesionales.**

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Instituto tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de diversos prestadores de servicios profesionales de diversa naturaleza, los cuales proporcionarán asesoría especializada en diferentes ramas a las Subdirecciones y Unidades del Instituto, con la finalidad de que éstas cuenten con las herramientas necesarias que les permitan un correcto y adecuado ejercicio de sus funciones y atribuciones, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
Servicios profesionales de asesoría legal en materia colectiva y de trabajo.
Servicios profesionales para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación del Portal de Datos Abiertos del ISSSTESON.
Servicios profesionales para la Elaboración del Plan de fortalecimiento y reingeniería institucional.
Servicios profesionales para la realización de un Diagnóstico, Elaboración de un Plan maestro de infraestructura física y tecnológica, así como para el Desarrollo de un Plan de inversiones del ISSSTESON.

La presente solicitud de autorización de contrataciones se somete a consideración de la H. Junta Directiva del Instituto en cumplimiento a la directriz fijada por la Secretaría de la Consejería del Ejecutivo, para someter a consideración y aprobación de aquella, en términos de lo dispuesto por el artículo 109, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la decisión sobre la autorización de los compromisos que adquiera el Instituto.

Asimismo, el presente asunto se somete a consideración y aprobación de esta H. Junta Directiva en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2013, los cuales en su numeral trigésimo cuarto establecen que los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades, autorizarán las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previa especificación y justificación de los **servicios profesionales a**

contratar, siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal de la dependencia o entidad, y que sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de la mismas, además de que no existan estudios o trabajos similares ya elaborados.

Igualmente, se hace referencia al Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de febrero de 2015, el cual en su artículo 102 señala que la contratación de asesorías, estudios e investigaciones que sean necesarios realizar, deberán estar ampliamente justificados y únicamente podrán llevarse a cabo siempre y cuando los estudios o trabajos a realizar no puedan ser ejecutados por el personal de la dependencia o entidad y que los mismos sean indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas a su cargo, debiendo constatar que no existen estudios o trabajos ya elaborados similares los que se pretenda contratar.

En razón de que los servicios que prestarán los prestadores señalados en la relación que se presenta en el presente punto, está debidamente justificada por cada una de las subdirecciones y unidades de este Instituto, además de que los mismos no pueden ser llevados a cabo por personal adscrito a cada una de ellas, ya sea por la falta de personal o por la especialización de los servicios que se otorgarán en cada caso particular, servicios que son congruentes con los objetivos y metas de los programas a cargo de cada unidad administrativa del Instituto, así como que no existen trabajos previamente elaborados sobre los servicios que se prestarán, es que se somete a consideración de esta H. Junta Directiva, cómo máximo Órgano del Instituto, la autorización de realizar la contratación de los proveedores señalados, los cuales, cuentan con las aptitudes, conocimientos y están técnicamente calificados para la realización de los servicios encomendados.

Respecto del servicio para el Portal de Datos Abiertos, toma la Palabra el Mtro. Ciro Montalvo y comenta que a raíz de la reforma a la Ley de Transparencia se generaron una serie de obligaciones y compromisos con las dependencias, en cuanto a modificar sus portales y desarrollar mecanismos de vinculación con la ciudadanía. Los portales que hemos manejado son poco interactivos, con información que no resuelve muchas dudas en cuanto a detalle; y el nuevo portal de datos abiertos va a permitir que la derechohabiente tenga acceso a información de una manera más práctica.

Hace uso de la voz el Mtro. Leonardo Félix y comenta que entre los múltiples retos que tenemos, uno de ellos es que el Instituto viene de administraciones de antecedentes oscuros y de una acusación de reiterar el uso de los recursos públicos, que el reto sería transformarnos en algo totalmente abierto, con datos que se puedan conocer; esta herramienta tiene el objetivo de que el ciudadano pueda opinar.

En relación a los servicios relativos al plan de fortalecimiento y al plan maestro de infraestructura, hace uso de la voz el Mtro. Ciro Montalvo informa que se hizo un proyecto de investigación de la plantilla del personal de ISSSTESON, lo documentamos y esta como concluido. Pero está incompleto el trabajo si no tenemos una evaluación a fondo sobre la competencia y niveles de resolución que tienen los hospitales.

Los CIAS serán revisados porque vimos que tienen niveles de ocupación de más de 100% y otros por debajo del 40%, de tal forma que esto nos lleva a hacer revisión de la capacidad de respuesta, y concluir con un planteamiento con las vocaciones que tenemos en los hospitales y otro proyecto de reingeniería de proceso orientado al catálogo de ejercicios.

El segundo proyecto es replantear las inversiones físicas, y plantear un catálogo de inversiones a mediano plazo, para los siguientes 5 años y resolver el asunto de la subrogación hospitalaria.

Derivado de los comentarios antes expuestos, en relación a los servicios profesionales a contratar, se adopta el siguiente:

ACUERDO J.D.S.O. 647/009: Se aprueba por unanimidad la **Solicitud de Autorización de contratación servicios profesionales.**

En desahogo del punto ocho punto diez, se presenta la **Solicitud de autorización de diversas modificaciones presupuestales, financieras y administrativas**, relacionadas con observaciones hechas por el ISAF, conforme a las solicitudes siguientes de las áreas respectivas:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a vertical signature in the center, and several smaller signatures on the right, some with initials 'CFC' written below them.



SUBDIRECCION DE FINANZAS

Oficio No. DC /64/2016

Hermosillo, Sonora a 26 de Agosto de 2016
"2016, Año del Diálogo y la Reconstrucción"

Lic. José Jesús Larrazolo Carrasco
Jefe de la Unidad Jurídica
ISSSTESON.
Presente-

Estimado licenciado, el motivo del presente además de saludarle, es con el fin de solicitarle respetuosamente se someta a consideración de la H. Junta Directiva el siguiente asunto:

Autorización de afectación a la cuenta rectificación de resultados de ejercicios anteriores por el importe de \$57,652.00 y -57,652.00 respectivamente, en virtud de reclasificación de gasto llevada a cabo entre las partidas 35701 y 35501 para el ejercicio 2015.

La anterior solicitud es derivada de la observación obtenida de la revisión del ejercicio fiscal 2015, por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE,

C.P. Norma Lorena Galindo Valenzuela
Jefa del Departamento de Contabilidad

RECIBIDO
26 AGO 2016
15:15 hrs
UNIDAD JURIDICA
HERMOSILLO, SONORA

CFE

LICENCIADO JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO
SECRETARIO TÉCNICO DE H. JUNTA DIRECTIVA
DE ISSSTESON
P R E S E N T E.-

RECIBIDO
26 AGO 2016

Por este medio, vengo a solicitar de la manera más atenta a esa H. Junta Directiva de ISSSTESON, que se autorice a FOVISSSTESON y su área contable, para llevar a cabo la cancelación contable del adeudo vencido de la acreditada C. MARTHA OFELIA MURRIETA CUBILLAS, quien tiene un saldo de \$5,041.84 pesos de capital, más intereses y seguro, que también deben ser cancelados, concernientes al crédito sin garantía hipotecaria No. 90632, otorgado en el año 2003; todo vez, que el costo de recuperación supera la cantidad a recuperar y el crédito está vencido. Además, que de acuerdo a la ficha de trabajo No. 6, de fecha 29 de noviembre de 2007, emitida por el Lic. Alfonso Durazo Leyva, se informó a la Vocal Cecilia Ivette Basaldua que el expediente No. 90632, no se encontraba en resguardo del archivo de FOVISSSTESON, tal y como se detalla a continuación:

1.- FALTA DE EXPEDIENTE Y DOCUMENTOS DE COBRO.- Como ya se mencionó, el expediente del crédito que nos ocupa, no se encuentra en el archivo de FOVISSSTESON, tal y como se desprende de la ficha de trabajo No. 6 presentada por el archivista a la Vocal que estaba en turno en el año 2007, faltante que advirtió al tomar posesión de su cargo, agregando, que dicha documentación nunca se encontró; y por lo cual, el cobro se limitó solamente en la forma extra judicial.

2.- COBROS EXTRAJUDICIALES.- Cabe destacar, que dicho crédito se ha tratado de recuperar extra judicialmente sin éxito de distintas formas, tanto por el Despacho Externo de Cobranza como por FOVISSSTESON, donde inicialmente el cobro se trató de efectuar mediante llamadas telefónicas, sin embargo, los números telefónicos contenidos en el expediente son de hace 13 años aproximadamente; y por consecuencia, estos ya no existen o simplemente cambiaron. Además, el cobro también fue por escrito, donde se llevó notificación al domicilio, pero al constituirnos en el mismo, la persona que nos atendió manifestó no conocer el paradero de la morosa y comentó ser familiar, pero que no tenía ningún dato sobre ella. Se anexa a esta solicitud copia de los documentos de seguimiento telefónico y del oficio de notificación de adeudo entregado en el domicilio.

3.- CRÉDITO VENCIDO.- De acuerdo al estado de cuenta, el plazo del crédito se pactó en el mes de septiembre del año 2003, mismo que tendría una vigencia de 36 meses, es decir el vencimiento del crédito fue en el mes de septiembre del año 2006 (tiene casi 10 años de vencido). Asimismo, es necesario tener presente que el crédito solicitado casi fue cubierto por la morosa, es decir, de de \$18,500.00 pesos que se le prestaron, alcanzó a cubrir un importe por \$16,676.76 pesos mediante diversos descuentos vía nómina.

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTESON 
ESTADO DE CUENTA DE APOYO DE ENGANCHE FECHA EXPIRACION: 08/05/2016

PERSONA: 9958	IMPORTE: 18,500.00	INTERES: 10.71
INSTRUMENTO: 90632	C.P.P.: 2.55	INTERES TOTAL: 736.99
NOMBRE: MARTHA OFELIA MURRIETA CUBILLAS	SEGURO: 3.61	PLAZO: 36
STATUS: ACTIVO	INICIO DESCTO: 09/2003	

No.	Tipo	Fecha	Aportes		Aportaciones		Saldo		
			Importe	Seguro	Intereses	Seguro	Capital	Interes	Activa
Sumas			\$ 16,676.76		\$ 397.10	\$ 2,821.50	\$ 13,458.14		

Adeudo a la Fecha	
SALDO AL MES DE JULIO DE 2016	\$ 5,041.84
(+) Interes Acumulado	481.95
(+) Seguro Acumulado	162.45
TOTAL	5,686.24

Total pagos
Adeudo capital

4.- RIESGOS DE DEMANDAR.- El demandar por la vía judicial el cobro del adeudo, es demasiado riesgoso, toda vez que como se mencionó en el numeral 1, el expediente nunca ingresó al Archivo de FOVISSSTESON ó simplemente nunca existió, luego entonces, al no tener un documento base de la acción como lo es un pagaré o un contrato firmado, esto limita la capacidad de acción por parte del Instituto para recuperar el adeudo por esta vía; lo cual, pudiere llevar a ISSSTESON al pago de gastos y costas innecesarias y al tratarse de una cantidad menor (\$5,041.84 pesos), el costo de recuperación será mayor; es por esto que no se considera oportuno por el despacho externo ni por la suscrita tomar dicho riesgo.

Por último, es necesario tener presente que se seguirá intentando recuperar el adeudo por parte de FOVISSSTESON y en su caso el Despacho Externo de Cobranza, además se seguirá monitoreando en el sistema de vigencias de ISSSTESON a la morosa, toda vez, que si esta volviera estar activa como trabajadora, pensionada ó jubilada, se mandará el descuento de inmediato.

En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más atenta a esa Honorable Junta, que se autorice a FOVISSSTESON y su área contable para llevar a cabo la cancelación contable del adeudo de la acreditada C. MARTHA OFELIA MURRIETA CUBILLAS, quien tiene un saldo de \$5,041.84 pesos de capital, más los intereses y seguro, que también deben ser cancelados, concernientes al crédito sin garantía hipotecaria No. 90632, otorgado en el